

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE CARBÓN ACTIVO EN POLVO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALJARAFESA.".

1. NÚMERO DE PROPUESTA: 78-2024

2. CPV: 24962000-5 - Productos químicos para tratamiento del agua.

24954100-7 - Carbón activado nuevo.

3. SERVICIO PROPONTE: SERVICIO DE PRODUCCIÓN.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO: Suministro.

5. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el suministro de carbón activo en polvo (CAP, en lo sucesivo) en cisternas para su dosificación en las instalaciones de Aljarafesa de forma previa al proceso de decantación, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

• Lotes: No.

Justificación de la no división en lotes: Se opta por la no división en lotes de la presente contratación al estar integrado su objeto por un único producto químico, cuyo destino es también único (para asegurar el correcto tratamiento del agua potable en la Estación de Tratamiento de Agua Portable de Salteras). En este sentido, resulta necesaria la ejecución coordinada del suministro y de las diferentes tareas que se detallan en el PPT, no siendo posible realizarlas de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

- **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.
- 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA, dispone de varias Estaciones de Tratamiento de Agua Potable, en adelante ETAP, dos de ellas ubicadas en los términos municipales de Salteras y Guillena, con las denominaciones de ETAP Salteras y ETAP Pajanosas respectivamente. Como parte del tratamiento, las plantas disponen de un sistema de preparación de suspensión y dosificación de carbón activo en polvo, previa al proceso de decantación.

El objeto de la dosificación de dicho reactivo, carbón activo en polvo, en las instalaciones de Aljarafesa es la eliminación, fundamentalmente, de subproductos de la desinfección (trihalometanos principalmente), materia orgánica natural, químicos orgánicos sintéticos como plaguicidas cuya presencia se prevé en crecimiento en periodo de sequía. Con la adición del carbón activo en polvo no sólo se pretende el estricto cumplimiento de la normativa sanitaria

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





vigente sino también disponer de un margen de seguridad respecto a los valores paramétricos exigidos, así como la mejora de las propiedades organolépticas del agua resultante.

8. VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (349.920,00 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta su duración, la imposibilidad de prorrogarlo y la inexistencia de causas previstas de modificación.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (423.403,20 €), IVA incluido.

El desglose del presupuesto base de licitación se incluye en el Anexo I del PCAP que rige la presente licitación.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES.

PRÓRROGAS: No se prevén.

La duración establecida en la presente contratación se entiende ajustada a la naturaleza de su prestación.

- 11. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén.
- 12. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: No aplica.
- 13. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:

Para poder participar los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

Solvencia económica o financiera:

• Patrimonio neto positivo: Se precisa que las Empresas que concurran a la licitación dispongan de capital y/o de reservas suficientes, a efectos de evitar pérdidas superiores al capital social y a las reservas y aportaciones generadas en los últimos años, pudiendo compensar el resultado de ejercicios anteriores.

Una Empresa que arroje un patrimonio neto negativo se considera a estos efectos insolvente para la ejecución del contrato. Además, ese resultado negativo podría impedir la renovación del seguro de responsabilidad civil.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende obtener información relativa a la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato.

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años: La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar la capacidad técnica que puedan tener las Empresas licitadoras en suministros ya ejecutados, que sean similares o equivalentes al objeto de la prestación a contratar con el alcance establecido en el PPT. En concreto, la solvencia técnica exigida en el presente expediente tiene por objeto asegurar que los licitadores conocen y disponen de la capacitación técnica necesaria para llevar a cabo los procedimientos específicos de suministro del CAP. Asimismo, se considera suficiente la cantidad establecida en este criterio, resultando proporcional tanto al objeto como importe del presente contrato.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende salvaguardar que los operadores económicos poseen la capacitación necesaria para ejecutar el contrato con un nivel técnico adecuado.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación de los certificados que ahí se exigen, a través de los cuales las Empresas deberán acreditar la experiencia previa en la ejecución de contratos de similares características al objeto de la presente licitación.

• Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar que los licitadores empleen una metodología contrastada y ordenada que asegure la calidad del suministro.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación del certificado relativo al cumplimiento de la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

Con la citada normativa, se persigue, respecto del proceso de suministro del CAP, lo siguiente:

- Demostrar la capacidad del operador económico para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, así como los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- Aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables.

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control
de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas
técnicas.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación del certificado relativo al cumplimiento de la Norma UNE-EN 12.903:2009 "Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Carbón activo en polvo", o equivalente.

La observancia de la citada normativa garantiza que el producto químico a suministrar durante la ejecución del presente contrato cumple los requerimientos legal y normativamente establecidos para su uso en el tratamiento del agua de consumo humano.

• Indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, en los casos adecuados.

La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar que los licitadores empleen una metodología contrastada y ordenada que garantice la seguridad con relación a la protección del medioambiente, directamente proporcional al riesgo que supone y los intereses afectados.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación del certificado relativo al cumplimiento de la norma UNE-EN-ISO 14.001:2015 o equivalente, u otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental.

- **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los que se refieren a continuación, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 1. Criterio económico: Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: hasta 95 puntos.

Forma de valoración automática: La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

 $Pi = Pmax \cdot Bi/Bmax$

Donde:

*Pi: Puntuación obtenida por el licitador i.

*Pmax: Puntuación máxima, obtenible 95 puntos.

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*Bi: Baja de cada uno de los licitadores (i) medida en % con relación al presupuesto de licitación.

 $Bi = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado licitador i}}{\text{Precio máximo de licitación}}$

*Bmax: Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

<u>Justificación</u>: La fórmula para valorar la oferta económica es una fórmula lineal, en virtud de la cual se atribuye la máxima puntuación a la oferta con un mayor porcentaje de baja con relación al presupuesto de licitación, otorgándose así a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan en función al porcentaje de baja ofrecido.

2. <u>Criterio de operatividad</u>: Plazo de entrega para 30 Tm de CAP, en caso de episodio de contaminación más grave.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: hasta 5 puntos.

Forma de valoración automática: Se valorará en este apartado la reducción en el plazo de entrega de la cantidad de 30 Tm siempre y cuando sea igual o inferior a 20 días incluidos no laborables de la siguiente manera:

- Se otorgarán 5 puntos cuando el plazo sea igual o inferior a 20 días incluidos no laborables.
- Se otorgarán 0 puntos cuando el plazo sea de 21 en adelante.

<u>Justificación</u>: La disminución en el plazo de entrega de la cantidad de CAP a suministrar redunda directamente en la correcta ejecución del contrato, en tanto en cuanto permitirá a Aljarafesa disponer de la cantidad necesaria de CAP con la antelación suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, así como para hacer frente a las situaciones de sequía que previsiblemente puedan acaecer durante la ejecución del contrato.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

1. En materia de protección de datos: En virtud del art. 202. 1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en Anexo XVII), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el Reglamento General de

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

2. <u>De carácter social</u>: Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Justificación: Se justifica esta condición especial por la exposición del contratista al prestar el suministro de productos químicos y por los riesgos existentes al realizar las descargas del producto.

16. TAREAS CRÍTICAS: No se prevén.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Ejercerá las funciones del Responsable del presente Contrato, D. José Barraca Esteban, Jefe de Grupo de ETAP y EE.RR. Servicio de Producción.

Código Seguro De Verificación	G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Tello López	Firmado	18/07/2024 08:27:06
	José Barraca Esteban	Firmado	17/07/2024 14:51:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/G4mcOhKoSX5aMxDT3odUng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		

